

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

PRÓRROGA AL CONTRATO No. 02/2019  
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA OFICINA DEPARTAMENTAL, DEL  
INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, EN LA  
CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN  
ARRENDANTE: DISTRIBUIDORA ALFA Y OMEGA, S.A. DE C.V.  
(FRANCISCO ANTONIO VILLEGAS GONZALEZ)  
PERIODO: DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020

NOSOTRAS, MARIA SOLEDAD BRIONES DE ZAMORA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, personería que acredito con: a) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS VEINTIUNO, de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecinueve, publicado el día veintidós de julio del mismo año en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS del Tomo número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO; b) Certificación del Acuerdo número DOSCIENTOS VEINTIUNO, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve en el cual consta que fui nombrada

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

presidenta de la Junta Directiva del Instituto para un periodo que inicia esa fecha hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare "LA ARRENDANTARIA" o "EL INSTITUTO" por una parte, y por otra parte el señor FRANCISCO ANTONIO VILLEGAS GONZALEZ de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] en pequeño, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] fecha de vencimiento dieciséis de diciembre de dos mil veintidós; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único y propietario de la sociedad DISTRIBUIDORA ALFA Y OMEGA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISTRIBUIDORA ALFA Y OMEGA S.A. DE C.V. del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED], con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que compruebo por medio de Testimonio de Escritura Pública de la sociedad otorgada en San Salvador el cuatro de diciembre de dos mil seis ante los oficios notariales de Amparo del Carmen Arias Sorto, en donde consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio es como se ha dicho, que el plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la otorgar actos como el presente; que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, la cual se

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del Libro número DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS del folio ciento sesenta y cinco al folio ciento ochenta, inscrita en fecha doce de enero del año dos mil siete, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, por lo que en el transcurso de este contrato será denominado "LA ARRENDANTE", y en las calidades expresadas, **MANIFESTAMOS** Que hemos acordado otorgar la **Prórroga al Contrato Número 02/2019 denominado "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA OFICINA DEPARTAMENTAL, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA XV) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Arrendatario la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas **II) PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **III) PLAZO** y **IV) GARANTÍA**, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **II) PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Arrendatario hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la ejecución presupuestaria del año 2020. El Arrendatario se compromete a cancelar a la Arrendante la cantidad de **DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

UNIDOS DE AMERICA (US\$18,000.00) y será cancelado por medio de DOCE cuotas mensuales, vencidas y sucesivas, cada una de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,500.00), dichos pagos serán cancelados en un período de sesenta días contados a partir de la fecha en que el Instituto reciba a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer: la factura de Consumidor Final, al monto de la factura se le deducirá el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. En caso de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, los Arrendantes conceden al Instituto hasta DOS meses de plazo para ponerse al día, siempre y cuando las cuotas en mora sean consecutivas y el retraso del pago sea originado por causas no imputables al Instituto; en caso contrario, se dará por terminado el presente contrato y el Instituto desocupará el inmueble al finalizar el segundo mes de mora, con la obligatoriedad del pago de los cánones no cancelados hasta el día de la desocupación. El Instituto hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte; y a la Cláusula III) PLAZO. El Plazo para el presente arrendamiento será de DOCE MESES, contados a partir del mes de enero al hasta el mes de diciembre del año dos mil veinte. De común acuerdo de las partes, el presente contrato podrá prorrogarse con treinta días de anticipación por períodos iguales y/o menores de tiempo conforme a la LACAP y a otras normativas vigentes, siempre y cuando ocurra lo siguiente: a) que los cánones del inmueble se encuentren cancelados al día; b) El arrendatario solicitará a la Arrendante por escrito con treinta días de anticipación la intención de prorrogar el contrato, para lo cual deberá emitirse la correspondiente

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

resolución para dicha prórroga; en caso que la arrendante no dieran su consentimiento a fin de que el contrato se prorrogare por un período igual, el contrato se tendrá por finalizado. **IV) GARANTÍA:** La Arrendante: en cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, presentará a favor del **GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en un plazo no mayor de quince días a la recepción de un ejemplar del contrato, debidamente firmado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,800.00)** equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de sesenta días posteriores al vencimiento del mismo. La presente prórroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de Norma Estela Torres de Hernández Administradora de Contrato, nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 111/2019, emitida por Dirección Ejecutiva, el día veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día trece de enero dos mil veinte. Entrelíneas: veintitrés. - Vale.

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; NIT de la sociedad, nacionalidad, domicilio en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Maria Soledad Briones de Zamora

El Arrendatario

Francisco Antonio Villegas Gonzalez

La Arrendante